REVISTA JURÍDICA FUERO
Vol. 1 / 2026 / Publicación Continua
***Recibido**: 9/9/2026 - **Revisado**: 19/9/2026 - **Aceptado**: 12/10/2026 - **Publicado**: 23/10/2026*
***Evaluación:** Doble ciego*

ARTÍCULO ORIGINAL

EL CERTIFICADO DE DEUDA COMO MECANISMO PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES: DESAFÍOS Y REALIDADES EN EL MUNICIPIO DE JULIÁN AUGUSTO SALDÍVAR, SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

The Debt Certificate as a Mechanism for Obtaining Municipal Revenue: Challenges and Realities in the Municipality of Julián Augusto Saldívar, Second Half of 2025

DOI: https://doi.org/10.65740/3620j425

Renato Fernandes Sena
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7944-0639
Autor de correspondencia: rfernandes@unigran.edu.py

Micaela Luján Fernández Figueredo
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0009-0000-6015-2602

Andrés Ivan Romero Pintos
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0009-0001-1885-3648

Analía Valdez Fleitas
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0009-0001-0028-2605

Kevin Ruben Coronel Adorno
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0009-0009-2984-266X

Carlos Alberto Núñez
Universidad Gran Asunción, Paraguay.
ORCID: https://orcid.org/0009-0002-4246-5677

Resumen

El Estado y los gobiernos locales requieren ingresos para satisfacer las necesidades colectivas de la ciudadanía; sin embargo, la escasa cultura tributaria y la debilidad de los mecanismos de requerimiento comprometen la recaudación municipal. El objetivo del estudio fue analizar los desafíos y las realidades de la aplicabilidad del certificado de deuda como mecanismo para la obtención de ingresos en el Municipio de Julián Augusto Saldívar. Se desarrolló una investigación no experimental, de enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo-exploratorio y de corte transversal, durante el segundo semestre de 2025. La población estuvo conformada por los 12 concejales de la Junta Municipal y la muestra, no probabilística por conveniencia, por 8 de ellos, quienes respondieron de manera voluntaria un cuestionario digital de ocho preguntas aplicado en octubre de 2025. Los datos se analizaron mediante frecuencias absolutas y relativas. Todos los encuestados atribuyeron el incumplimiento tributario a fallas en el sistema de requerimiento de deudas; el cobro se realiza principalmente mediante intimación extrajudicial (50 %); el 75 % conoce las ventajas del certificado de deuda y el 75 % indicó que nunca se aplicó en el municipio. Entre quienes explicaron su no aplicación, se mencionaron su carácter coercitivo y el posible costo electoral. Se concluye que la falta de cultura de cumplimiento tributario, sumada a la ausencia de un requerimiento efectivo, reduce los ingresos con los que el municipio satisface las necesidades de sus habitantes.

Palabras clave: ingresos municipales, incumplimiento tributario, certificado de deuda, cobro coactivo, cultura tributaria

Abstract

The State and local governments need revenue to meet the collective needs of citizens; however, a weak tax culture and ineffective collection notices undermine municipal revenue. This study aimed to analyze the challenges and realities of applying the debt certificate as a mechanism for obtaining revenue in the Municipality of Julián Augusto Saldívar. A non-experimental, quantitative, descriptive-exploratory, cross-sectional study was conducted during the second half of 2025. The population consisted of the 12 members of the Municipal Council, and the non-probability convenience sample comprised 8 of them, who voluntarily completed an eight-question digital questionnaire in October 2025. Data were analyzed using absolute and relative frequencies. All respondents attributed tax non-compliance to failures in the debt notification system; collection is carried out mainly through extrajudicial demands (50%); 75% know the advantages of the debt certificate and 75% reported that it has never been applied in the municipality. Among those who explained why it is not applied, its coercive nature and the potential electoral cost were mentioned. The study concludes that the lack of a culture of tax compliance, together with the absence of effective collection notices, reduces the revenue the municipality needs to meet its residents' needs.

Keywords: municipal revenue, tax non-compliance, debt certificate, coercive collection, tax culture

Cómo citar: Fernandes Sena, R., Romero, A., Coronel, K., Fernández, M., Valdez, A., & Núñez, C. (2026). El certificado de deuda como mecanismo para la obtención de ingresos municipales: desafíos y realidades en el Municipio de Julián Augusto Saldívar, segundo semestre de 2025. Revista Jurídica FUERO, 1, 235-241. DOI: https://doi.org/10.65740/3620j425

***Editor responsable**: Derliz Osmar Cabrera Cabrera, Posgrado Columbia, Asunción, Paraguay, fuero@posgradocolumbia.edu.py*
***Derechos de autor**: © 2026 Renato Fernandes Sena, Andrés Romero, Kevin Coronel, Micaela Fernández, Analía Valdez y Carlos Núñez. Los autores conservan los derechos de autor.*
***Licencia**: Este artículo se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0* Internacional (CC BY 4.0).

Introducción

El desarrollo de un país requiere la obtención de ingresos que los gobiernos reinviertan en obras y servicios, lo que genera una rotación cíclica de la economía y favorece el progreso de las naciones. Boong y Chang (2021, como se citó en Via Lezama et al., 2023) sostienen que los países con mayor desarrollo cumplen con sus obligaciones tributarias para satisfacer las necesidades colectivas de sus ciudadanos, lo que refleja una mayor cultura de cumplimiento.

En el Paraguay, la Constitución Nacional establece que «nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe» (Convención Nacional Constituyente, 1992, art. 9). El Estado es garante de la protección de sus habitantes y debe procurar lo necesario para satisfacer las necesidades colectivas, entendidas como los servicios esenciales —obras públicas, salud, educación y otros— que constituyen los requerimientos mínimos para una vida de calidad.

En el ámbito de los gobiernos locales, los municipios deben obtener los recursos que les permitan cumplir sus fines. El artículo 44 de la Constitución Nacional dispone que nadie estará obligado al pago de tributos que no hayan sido establecidos por ley (Convención Nacional Constituyente, 1992); por ello, el hecho generador y los sujetos activo y pasivo están determinados legalmente.

Los municipios ostentan el derecho de percepción de tributos, que se caracterizan por no suponer una contraprestación directa. El impuesto inmobiliario, la patente de rodados y los espectáculos públicos son algunas de las manifestaciones de riqueza gravadas, y la ley define el hecho generador y el obligado tributario (Suarez Rios et al., 2020). Cuando se verifica el hecho generador, los sujetos señalados por ley deben imputar el pago respectivo. El problema se presenta cuando los contribuyentes no honran sus obligaciones: en ese caso, el ente perceptor dispone de medios para procurar los recursos, como la intimación de pago, la emisión del certificado de deuda y su ejecución.

Frente a este escenario, el presente estudio tiene por objetivo analizar los desafíos y las realidades de la aplicabilidad del certificado de deuda en el Municipio de Julián Augusto Saldívar como mecanismo para la obtención de ingresos destinados a satisfacer las necesidades de sus habitantes, a partir de la percepción de los concejales municipales.

Fundamentación Teórica

Cultura tributaria y recaudación municipal

Quispe et al. (2020) afirman que la cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias se apoya en un factor obligatorio, vinculado a las sanciones por el incumplimiento, y en un factor voluntario, que comprende la existencia de lugares adecuados para el pago y la percepción de un beneficio, es decir, la retribución visible del tributo en inversión pública. Debilitan este factor las altas cargas impositivas sobre las bases imponibles y la falta de credibilidad de los gobernantes, cuando lo recaudado no se refleja en inversiones que permitan la redistribución. La falta de cultura de pago, al evadir los deberes establecidos por ley, repercute negativamente en los fines institucionales.

En la misma línea, Suarez Rios et al. (2020) señalan que la falta de cultura de pago de los tributos se relaciona con deficientes mecanismos de gestión de cobro, con lugares de pago inadecuados y con la desconfianza hacia los administradores de la cosa pública respecto del destino de los ingresos, factores que incrementan el número de contribuyentes en mora.

Por ello, y a modo de paralelismo con el refrán popular según el cual, si la montaña no va a Mahoma, Mahoma va a la montaña, si los contribuyentes no se constituyen para honrar sus deberes tributarios, los entes facultados por ley para percibirlos deben acercarse a los deudores con el fin de procurar el cobro.

Antecedentes de investigación

Existen diversos estudios relacionados con el problema planteado. En España, De La Higuera Amigo (2025), en su trabajo de fin de grado sobre las actuaciones de embargo en el procedimiento de apremio por deudas tributarias, analiza el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Sostiene que las obligaciones tributarias deben ser honradas y que, cuando el obligado no concurre a cumplirlas, la autoridad administrativa debe arbitrar los medios para la percepción coactiva durante el período ejecutivo, pudiendo embargar bienes del deudor. El estudio examina el principio de legalidad y la doctrina sobre el tema, y subraya que deben observarse los principios de actuación, pues sin ingresos los entes no podrían cumplir sus objetivos.

Según el mismo autor, el embargo ejecutivo se inscribe en el procedimiento de ejecución tributaria y tiene por finalidad hacer efectiva una deuda previamente reconocida de manera formal por el órgano de recaudación. Requiere un título ejecutivo que autorice la intervención de los órganos de ejecución y, a diferencia de las medidas cautelares, no tiene carácter preventivo, sino que busca la satisfacción inmediata de la obligación pecuniaria mediante la afectación directa de bienes o derechos de contenido económico del deudor (De La Higuera Amigo, 2025, pp. 10-11). Concluye que se trata de un medio eficaz para la obtención de recursos, siempre que se respeten los principios rectores de la materia y, en particular, el principio de legalidad.

En Chile, Silva (2025) estudia los títulos ejecutivos elaborados sin la intervención del deudor. La autoridad perceptora tiene la facultad de emitir títulos que traen aparejada ejecución directa, como medio coercitivo para obtener los ingresos no honrados por los obligados por ley. El autor analiza la forma de elaboración de estos títulos y concluye que no existe control en el momento de su producción, por lo que corresponde al deudor desvirtuar el título, resultando insuficiente el control judicial. Señala, además, que toda institución habilitada por ley como acreedora de ingresos tributarios puede emitir el instrumento, incluidos los municipios a través del secretario municipal, y que en ese país el certificado es emitido exclusivamente por el órgano acreedor en el ámbito tributario, consignando al deudor, el hecho generador y el monto no pagado.

En Colombia, Quintero y Ochoa (2024) examinaron la efectividad del cobro coactivo del impuesto predial en los municipios de segunda categoría del departamento de Santander entre 2020 y 2023, considerando el plazo de prescripción de la acción, la deuda vencida, los procedimientos y los montos recaudados, así como el efecto negativo de la falta de recaudación sobre el desarrollo local. Concluyen que es importante agotar las instancias para obtener recursos y que el método ha tenido una repercusión positiva en la recuperación de cartera para cumplir con las obligaciones de los entes con la ciudadanía.

También en Colombia, Andrade y Salazar (2023) analizaron la aplicación de los términos procesales en la ejecución del cobro coactivo del impuesto predial unificado en el municipio de Pitalito (Huila) entre 2020 y 2023, a través de certificados de deuda, a partir de un análisis histórico de la normativa y de la jurisprudencia. Concluyen que no se agotaron los mecanismos de embargo de bienes muebles ni el remate de inmuebles, por lo que no puede medirse la efectividad plena del proceso, aunque este sirvió como método de persuasión para otros contribuyentes. Advierten además que las omisiones de pago acumuladas durante veinte años generan falta de fondos y que se observaron procesos iniciados sobre períodos fiscales prescritos, sin que se declarara oficiosamente ninguna prescripción.

Metodología

Diseño y tipo de investigación

Se realizó una investigación de diseño no experimental, es decir, sin manipulación de variables, con enfoque cuantitativo, dado que se analizan respuestas de naturaleza numérica y estadística. El alcance es descriptivo-exploratorio: descriptivo, porque se observa el fenómeno y se extrae información sobre él; y exploratorio, porque no se identificaron investigaciones con las mismas características y enfoque en el contexto local. El corte es transversal. La delimitación espacial corresponde al Municipio de Julián Augusto Saldívar y la temporal, al segundo semestre de 2025.

Población y muestra

La población de estudio estuvo constituida por el cuerpo colegiado denominado Junta Municipal, integrado por 12 concejales del Municipio de Julián Augusto Saldívar. La muestra, de 8 concejales (66,7 % de la población), fue no probabilística por conveniencia: participaron quienes accedieron de manera voluntaria y sin percibir incentivo o beneficio alguno.

Técnica e instrumento de recolección de datos

La técnica de recolección fue la encuesta, aplicada en formato digital como fuente primaria. El instrumento consistió en un cuestionario de ocho preguntas, completado por los participantes en octubre de 2025. Las preguntas indagaron las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, los métodos de cobro empleados con los contribuyentes morosos, el conocimiento de las ventajas del certificado de deuda, sus antecedentes de aplicación, los motivos de su no aplicación y los tributos en los que podría implementarse.

Procedimiento y consideraciones éticas

Para cumplir con las formalidades requeridas, se presentaron notas de solicitud de permiso ante las autoridades correspondientes. La participación fue voluntaria y no se otorgó ningún incentivo. Las respuestas se presentan de forma agregada, sin identificar a los participantes.

Análisis de datos

Los datos se organizaron en tablas de frecuencias y se analizaron mediante estadística descriptiva, con frecuencias absolutas (n) y relativas (%). Dado que la muestra es de 8 participantes, cada respuesta equivale al 12,5 % del total y los porcentajes se presentan con fines descriptivos.

Resultados

Caracterización de los participantes

De los 12 concejales que integran la Junta Municipal, 8 respondieron la encuesta: 7 de género masculino y 1 de género femenino. Cinco se encuentran en su primer período como ediles y tres, en su segundo período (Tabla 1).

Tabla 1. *Características de los concejales participantes. Municipio de Julián Augusto Saldívar, 2025*

Característica	n	%
Género masculino	7	87,5 %
Género femenino	1	12,5 %
Primer período como edil	5	62,5 %
Segundo período como edil	3	37,5 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada a concejales municipales (n = 8), octubre de 2025.

Causas del incumplimiento y métodos de cobro

Los encuestados coincidieron de manera unánime (8 de 8) en que la causa central por la cual los contribuyentes no honran sus obligaciones tributarias municipales son las fallas en el sistema de requerimiento de deudas, como medida primaria. Respecto de los métodos empleados con los contribuyentes morosos para intentar el cobro, la mitad de los concejales (4) indicó que se recurre a la intimación extrajudicial; 2 señalaron la emisión de certificados de deuda y los 2 restantes, la intimación judicial (Tabla 2).

Tabla 2. *Métodos empleados para el cobro a contribuyentes morosos según los concejales*

Método de cobro	n	%
Intimación extrajudicial	4	50,0 %
Emisión de certificado de deuda	2	25,0 %
Intimación judicial	2	25,0 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada a concejales municipales (n = 8), octubre de 2025.

Conocimiento y aplicación del certificado de deuda

Seis concejales manifestaron conocer los aspectos positivos del certificado de deuda como acto jurídico-administrativo, mientras que 2 declararon desconocerlos. En cuanto a los antecedentes de su aplicación, la mayoría (6) afirmó que nunca se aplicó en el municipio, y 2 señalaron que sí existen antecedentes. Sobre los motivos por los cuales no se aplica, 2 ediles indicaron que se trata de una medida coactiva extrema, otros 2 señalaron que podría hacer perder caudal electoral a los partidos o simpatizantes, y 4 se abstuvieron de responder (Tabla 3).

Tabla 3. *Conocimiento, antecedentes y motivos de no aplicación del certificado de deuda*

Aspecto consultado	n	%
Conoce las ventajas del certificado de deuda: sí	6	75,0 %
Conoce las ventajas del certificado de deuda: no	2	25,0 %
Existen antecedentes de aplicación en el municipio: sí	2	25,0 %
Existen antecedentes de aplicación en el municipio: no	6	75,0 %
Motivo de no aplicación: medida coactiva extrema	2	25,0 %
Motivo de no aplicación: pérdida de caudal electoral	2	25,0 %
Motivo de no aplicación: se abstuvo de responder	4	50,0 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada a concejales municipales (n = 8), octubre de 2025.

Tributos en los que podría iniciarse su aplicación

Respecto de las manifestaciones de riqueza en las que podría comenzar a aplicarse el certificado de deuda, por el volumen de dinero que implican y la cantidad de morosos, las respuestas se dividieron en partes iguales: 4 ediles señalaron el impuesto inmobiliario (construcción y baldío) y los otros 4, el impuesto a la patente comercial e industrial (Tabla 4).

Tabla 4. *Tributos en los que se propone iniciar la aplicación del certificado de deuda*

Tributo propuesto	n	%
Impuesto inmobiliario (construcción y baldío)	4	50,0 %

Patente comercial e industrial	4	50,0 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada a concejales municipales (n = 8), octubre de 2025.

Discusión

Los resultados permiten comprender que los municipios, para satisfacer las necesidades colectivas, no pueden limitarse a esperar el pago voluntario, sino que deben salir a requerir a los contribuyentes morosos. Boong y Chang (2021, como se citó en Via Lezama et al., 2023) sostienen que, para que los Estados puedan desarrollarse y atender las necesidades colectivas, los ciudadanos deben poseer cultura de pago de los tributos, a fin de garantizar el interés general. Esta idea se vincula con lo hallado en el municipio estudiado, donde el incumplimiento se asocia a debilidades en el cobro y no a una ausencia de obligaciones definidas por ley.

Quispe et al. (2020) explican que uno de los factores voluntarios necesarios para que los contribuyentes honren sus tributos es la existencia de lugares de cobranza accesibles, y Suarez Rios et al. (2020) añaden que el factor primordial de las omisiones de pago es la falta de credibilidad de los administradores en el manejo de la cosa pública. En el municipio estudiado, los concejales no señalaron la accesibilidad de los lugares de cobranza como causa principal, sino que, por unanimidad, atribuyeron la falta de percepción de tributos a la falla en el sistema de requerimientos, lo que sugiere que el énfasis debe ponerse en la gestión activa del cobro.

Existen tributos anuales de competencia municipal —inmobiliario, vehicular, apuestas, juegos y espectáculos no deportivos— respecto de los cuales los municipios deben realizar un seguimiento para tomar acciones antes de que operen las prescripciones liberatorias de la deuda. Suarez Rios et al. (2020) distinguen tres tipos de cobro: el ordinario, el coercitivo y la emisión de valores tributarios para el cobro compulsivo. Por su parte, Garay (2020) señala que el Estado, como ente con derecho a recaudar tributos, posee facultades administrativas y jurisdiccionales para procurar los recursos necesarios, ya que sin ingresos le es imposible cumplir sus fines, y considera que el certificado de deuda es un medio coercitivo válido para lograrlo.

Si bien la mayoría de los concejales (6 de 8) conoce las ventajas del certificado de deuda, la misma proporción indicó que nunca se aplicó en el municipio. Entre quienes explicaron su no aplicación, dos lo consideran una medida coercitiva extrema y otros dos, una medida que podría hacer perder caudal electoral, mientras que cuatro se abstuvieron de responder. Esto evidencia que, además de factores jurídicos, inciden consideraciones vinculadas a la política partidaria. Los estudios de Quintero y Ochoa (2024) y de Andrade y Salazar (2023) en municipios colombianos, así como De La Higuera Amigo (2025) en España, coinciden en que agotar las instancias de cobro coactivo contribuye a recuperar cartera y a persuadir a otros contribuyentes, aunque exigen cuidar la legalidad del procedimiento y los plazos de prescripción.

Los concejales propusieron comenzar la aplicación del certificado de deuda por el impuesto inmobiliario (construcción y baldío) y por la patente comercial e industrial, tributos en los que, a su juicio, son elevados los montos involucrados y existe una gran morosidad. En conjunto, el certificado de deuda es una herramienta válida para obtener recursos de manera ejecutiva; sin embargo, su aplicación se ve limitada por su percepción como medida de coerción extrema y por el posible costo electoral, y la falla central en la obtención de ingresos radica en la deficiencia de los requerimientos a los deudores.

Entre las limitaciones del estudio se encuentran el tamaño reducido de la muestra (8 concejales), su selección por conveniencia, el carácter autoinformado de las respuestas y la delimitación a un único municipio. Por ello, los hallazgos describen la percepción de los participantes y no pueden generalizarse a otros gobiernos locales.

Conclusiones

El estudio evidencia que la falta de cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sumada a la ausencia de un requerimiento efectivo, reduce los ingresos del Municipio de Julián Augusto Saldívar y, con ello, su capacidad de satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Los concejales coinciden de manera unánime en que la causa principal de la falta de percepción de tributos es la falla en el sistema de requerimientos, y la mayoría conoce las ventajas del certificado de deuda, aunque nunca se aplicó en el municipio.

Los motivos de su no aplicación se vinculan con su carácter de medida coactiva extrema y con el temor a perder caudal electoral. Los concejales propusieron iniciar su aplicación en el impuesto inmobiliario (construcción y baldío) y en la patente comercial e industrial.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos se recomienda, en primer lugar, fortalecer el sistema de requerimientos y de seguimiento de la cartera morosa, de modo que los obligados sean intimados antes de que operen las prescripciones. En segundo término, implementar de forma progresiva el certificado de deuda, comenzando por el impuesto inmobiliario (construcción y baldío) y

la patente comercial e industrial, con respeto a los principios de legalidad y debido proceso. En tercer lugar, socializar entre los miembros de la Junta Municipal las ventajas, los alcances y los límites del certificado de deuda. Finalmente, se sugiere realizar investigaciones con muestras más amplias y con otros actores, como funcionarios de recaudación y contribuyentes, y en otros municipios.

Referencias

Andrade, J., & Salazar, M. (2023). *Aplicación de términos procesales en la ejecución del cobro coactivo por impuesto predial unificado en el Municipio de Pitalito Huila - 2020 a 2023* [Informe final de tesis, Universidad Libre]. Repositorio Institucional Universidad Libre. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/30494/INFORME%20FINAL%20TESIS%20JUAN%20ANDRADE%20Y%20CATALINA%20SALAZAR.pdf

Convención Nacional Constituyente. (1992). *Constitución Nacional de la República del Paraguay*. https://www.senado.gov.py/images/archivos/constitucion-nacional-2023/Libro%202023%20-2028%20para%20la%20Web.pdf

De La Higuera Amigo, A. (2025). *Las actuaciones de embargo en el procedimiento de apremio por deudas tributarias: El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito* [Trabajo de fin de grado, Universidad de Valladolid]. UVaDOC. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/76145/TFG-D_01921.pdf

Garay, N. (2020). *Cobranza coactiva y sus recursos directamente recaudados del Ejército del Perú en la ciudad de Lima, 2019* [Tesis, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11733/Tesis_cobranza%20coactiva_recursos_ej%c3%a9rcito_Per%c3%ba_Lima.pdf

Quintero, D., & Ochoa, Y. (2024). *Efectividad del cobro coactivo en el recaudo del impuesto predial en los municipios de segunda categoría del departamento de Santander durante el periodo 2020 a 2023* [Trabajo de grado, Universidad Libre]. Repositorio Institucional Universidad Libre. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/30827/

Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios, 41*(29), Artículo 12. http://asesoresvirtualesalala.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf

Silva, O. (2025). Títulos ejecutivos elaborados sin la intervención del deudor: Una propuesta de sistematización y de alcance de su control judicial. *Revista Justicia & Derecho*. https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/2548

Suarez Rios, H. M., Palomino Alvarado, G. del P., & Aguilar Saldaña, C. M. (2020). Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 4*(2), 635-654. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.105

Via Lezama, A. A., Correa Rojas, L., Collantes Palomino, H. Y., & Chacon Gamarra, S. (2023). Cultura tributaria y su impacto en la gestión pública en los gobiernos locales. *Revista de Climatología, 23*(Edición especial Ciencias Sociales), 669-678. https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.669-678

Declaraciones

Aprobación ética: Previo a la aplicación del instrumento se presentaron notas de solicitud de permiso ante las autoridades correspondientes y la participación fue voluntaria y sin incentivos. No se contó con un dictamen o constancia formal de aprobación emitido por un comité de ética.

Consentimiento informado: Los participantes accedieron a responder el cuestionario de manera voluntaria. La autorización para la realización de la investigación se gestionó mediante una nota escrita.

Contribución de autoría (CRediT):

- Renato Fernandes Sena: conceptualización, metodología, redacción del borrador original (resumen, marco introductorio, metodología y discusión final).
- Andrés Romero, Analía Valdez, Kevin Coronel, Micaela Fernández y Carlos Núñez: investigación (elaboración de los instrumentos de recolección de datos, elaboración de notas dirigidas a las autoridades y aplicación de los instrumentos).

Aprobación de la versión final: Los autores aprueban la versión final del artículo.

Disponibilidad de datos: Los datos que respaldan los resultados de esta investigación se encuentran bajo resguardo del investigador y podrán ser facilitados previa solicitud.

Uso de inteligencia artificial: No.

Conflictos de intereses: Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Financiamiento: Con financiación propia.